

Radicado No. 20502781

Popayán, 16-04-2025

CARMEN ELIZA DELGADO
Dirección: VDA SANTA ANA
Celular: 3127322477
Cédula: 25528188
Contrato: 253823
Producto: 253823975
Titular: **JOAQUIN E. TAFURTH**
Miranda - Cauca

Asunto: Radicado 20502781. Notificación por aviso a tu solicitud del día 18 de marzo 2025.

Estimado señor/a Carmen:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20502781 expedido el día 06 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

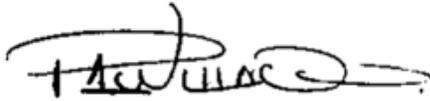
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20502781 del 06 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20502781

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S. P**

No. DE SOLICITUD: 20502781 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 18-03-2025 08:34
PETICIONARIO: CARMEN ELIZA DELGADO **CÉDULA:** 25528188
PRODUCTO SERVICIO: 253823975 **MUNICIPIO:** 19455 - MIRANDA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA SANTA ANA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA SANTA ANA
TELÉFONO: 3127322477

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN **PRESTACIÓN**
 INSTALACIÓN **SOLICITUD**

NO **SI**

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA POR CONSUMO DEJADO DE FACTURAR DEL MES DE ENERO/2025 COBRADO EN LA FACTURA DEL MES DE MARZO/2025

FECHA DE RESPUESTA: 06/04/2025

comedidamente nos permitimos informar que se realizó un cargo por concepto de consumos no facturados, de 133, kilovatios/hora, correspondiente al mes de enero del año 2025, con base en lo dispuesto en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. descripción del cargo: 180 consumo Pdte. de facturar, valor del cargo: ciento treinta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos lo anterior debido a que el consumo real utilizado en el mes mencionado no fue facturado se procede conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. con el cargo en el periodo de facturación del mes de enero/2025. por lo tanto, no es procedente realizar ajustes al consumo objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas. de acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 134.716, se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

XIMENA BRICHEZ ORTIZ

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.